

Informe Secretarial. 24 de enero de 2023, se pasa al Despacho de la señora Juez toda vez que obra solicitud por parte de la accionante en la que informa al Juzgado que el demandado dejó de laborar en la empresa FM INGENIERIA y pese a que se había ordenado el embargo del 25% sobre el valor que recibiera de liquidación, la empresa no dio cumplimiento, conforme a lo ordenado en Oficio 346 del 20 de octubre de 2021. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2021-00043-00
DEMANDANTE: DIANA MARCELA MARTINEZ SOLANO
DEMANDADO: JUAN URIEL QUINTERO PERDOMO

Previo a iniciar el incidente de sanción pagador, se procederá a requerir por primera vez al pagador o encargado de dar cumplimiento de las órdenes judiciales de embargo de la empresa FM INGENIERIA con el fin de que informe los motivos por los cuales no están dando trámite a la medida de embargo decretada en este asunto y comunicada a través de oficio N° 346 del 20 de octubre de 2022 que ordenó: “El embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de todo lo que compone el salario mensual por éste devengado como empleado de la empresa FM INGENIERIA. El embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) de cesantías, vacaciones, **liquidación, y demás emolumentos que se le liquiden al señor JUAN URIEL QUINTERO PERDOMO**, en caso de retiro definitivo de la empresa FM INGENIERIA (...).”

Por lo anterior se requiere para que en el término de tres (03) días para que informe el incumplimiento a orden dada, específicamente la retención del 25% de **liquidación, como quiera que el demandado ya no labora para dicha entidad.**

Adviértase al pagador de dicha entidad, que realizarse nueva vinculación del señor JUAN URIEL QUINTERO PERDOMO C.C. 1.056.783.045 debe seguir ejecutando los descuentos ordenados, hasta tanto no se le dirija orden judicial para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma manuscrita de Johanna Alexandra León Avendaño.
JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado
electrónico No. 14 del 25 de enero de 2023

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria